

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 22/06/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BLKPEPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	16/12/2019
SERIE	19-3D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
CANJE			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
24/06/2021	29/06/2021	INDEVAL	23/06/2021

PROPORCIÓN

1 ACCION(ES) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '19-3D' CUPON 0 X 1 ACCION(ES) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19-3D' CUPON 0

AVISO A LOS TENEDORES

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una quinta llamada de capital (la "Quinta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una quinta emisión adicional de hasta 20,000 (veinte mil) Certificados, por un monto total de hasta USD\$2,000,000.00 (dos millones de Dólares 00/100) (la "Quinta Emisión Adicional"). En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Quinta Emisión Adicional:

BLKPEPI 19-3D

FECHA DE LA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL: 29 de junio de 2021.

Número de Llamada de Capital: Quinta.

Fecha de inicio de la Quinta Llamada de Capital: 15 de junio de 2021.

Fecha Ex-Derecho: 23 de junio de 2021.

Fecha de Registro: 24 de junio de 2021.

Fecha Límite de Suscripción: 25 de junio de 2021.

FECHA: 22/06/2021

Fecha de liquidación de los Certificados adicionales: 29 de junio de 2021.

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Quinta Emisión Adicional: 0.0459784912618

Precio de los Certificados en la Emisión Inicial: USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado.

Precio de suscripción de los Certificados en la Quinta Emisión Adicional: USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado.

Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: 171,000 (ciento setenta y un mil) Certificados.

Número de Certificados emitidos previo a la Quinta Emisión Adicional:
434,986 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) Certificados.

Monto de la Emisión Inicial: USD\$17,100,000.00 (diecisiete millones cien mil Dólares 00/100).

Monto previo a la Quinta Emisión Adicional: USD\$43,498,600.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos Dólares 00/100).

Número de Certificados adicionales a emitir en la Quinta Emisión Adicional:
Hasta 20,000 (veinte mil) Certificados.

Monto a colocar en la Quinta Emisión Adicional: Hasta USD\$2,000,000.00 (dos millones de Dólares 00/100).

Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Quinta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial de los Certificados Serie C, la primera Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la primera Reapertura de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C, la segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la cuarta Emisión Adicional de los Certificados Serie C y la Quinta Emisión Adicional):
Hasta 454,986 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis) Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Quinta Llamada de (considerando la Emisión Inicial de los Certificados Serie C, la primera Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la primera Reapertura de la Emisión Inicial de los Certificados Serie C, la segunda Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la tercera Emisión Adicional de los Certificados Serie C, la cuarta Emisión Adicional de los Certificados Serie C y la Quinta Emisión Adicional):
Hasta USD\$45,498,600.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos Dólares 00/100).

Destino de los recursos de la Quinta Emisión Adicional: Gastos del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, gastos, comisiones y costos de abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, en el entendido, que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados de la Serie correspondiente en circulación al momento que se realicen las

FECHA: 22/06/2021

Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, ya que por regla general dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al Administrador, el Fiduciario, a los Tenedores o a cualquier otro inversionista de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, derivado de la falta de cumplimiento a dicha Llamada de Capital.

OBSERVACIONES

N/A